



AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°1
28723 PEDREZUELA (MADRID)
Tlf. 918433053 Fax: 918433037

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°:
10/2015 POR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DE
GASTOS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2015



RESOLUCIÓN Nº: 558/2015 DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que puedan demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y considerando que existe exceso de financiación en distintas partidas del presupuesto de gastos, de acuerdo con el desglose que más abajo se indica,

RESUELVO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Transferencias entre partidas de diferente grupo de función.

2.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de realizar transferencias de crédito en el vigente estado de gastos. Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCIÓN
133-22799	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00 €	
161-22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Agua	343.309,17 €	
163-214	Limpieza viaria. Elementos de transporte	2.000,00 €	
231-22100	Asistencia social primaria. Energía eléctrica	1.500,00 €	
330-22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	15.000,00 €	
330-22200	Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaciones	500,00 €	
330-22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €	
3321-212	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.000,00 €	
3321-213	Bibliotecas públicas. Maquinaria, instal. téc. y utillaje	1.000,00 €	
338-22105	Fiestas populares y festejos. Productos alimenticios	8.000,00 €	
338-22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	4.500,00 €	
341-22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00 €	
342-212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	1.000,00 €	
342-213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instal. y utillaje	500,00 €	
342-22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	1.000,00 €	
342-60900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	4.000,00 €	
920-213	Administración General. Maquinaria, instal. y utillaje	1.000,00 €	
920-22100	Administración General. Energía eléctrica	2.500,00 €	
920-22110	Administración General. Productos de limpieza y aseo	4.000,00 €	
920-22699	Administración General. Otros gastos diversos	2.500,00 €	
151-22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos		240.000,00 €
241-131	Fomento del empleo. Laboral temporal		173.309,17 €
	TOTAL GASTOS	413.309,17 €	413.309,17 €



AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1
28723 PEDREZUELA (MADRID)
Tlf: 918433053 Fax: 918433037

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación: el Pleno Municipal.

En Pedrezuela, a 5 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE,





INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Eusebio Soriano Ramajo, Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid) **emite el siguiente**

INFORME

ASUNTO: Expediente nº 10/2015 de Transferencia de Créditos del vigente presupuesto del año de 2015

Vista la Resolución del Alcalde Presidente por la que se incoa el expediente nº 10/2015 de modificación de créditos presupuestarios mediante transferencias de crédito entre partidas de diferente grupo de función, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; este servicio jurídico-económico:

INFORMA

PRIMERO.- Que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del R.D 500/90, de 20 de abril.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.



3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CUARTO.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, en materia de Haciendas Locales (en adelante Rglto. Presupuestario), estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº 10/2015, bajo la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCIÓN**, como a continuación se indica:

PARTIDA	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCIÓN
133-22799	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00 €	
161-22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Agua	343.309,17 €	
163-214	Limpieza viaria. Elementos de transporte	2.000,00 €	
231-22100	Asistencia social primaria. Energía eléctrica	1.500,00 €	
330-22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	15.000,00 €	
330-22200	Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaciones	500,00 €	
330-22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €	
3321-212	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	1.000,00 €	
3321-213	Bibliotecas públicas. Maquinaria, instal. téc. y utillaje	1.000,00 €	
338-22105	Fiestas populares y festejos. Productos alimenticios	8.000,00 €	
338-22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	4.500,00 €	
341-22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00 €	
342-212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	1.000,00 €	
342-213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instal. y utillaje	500,00 €	
342-22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	1.000,00 €	
342-60900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	4.000,00 €	
920-213	Administración General. Maquinaria, instal. y utillaje	1.000,00 €	
920-22100	Administración General. Energía eléctrica	2.500,00 €	
920-22110	Administración General. Productos de limpieza y aseo	4.000,00 €	
920-22699	Administración General. Otros gastos diversos	2.500,00 €	
151-22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos		240.000,00 €
241-131	Fomento del empleo. Laboral temporal		173.309,17 €
TOTAL GASTOS		413.309,17 €	413.309,17 €

En Pedrezuela, a 5 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCTAL.,





AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°1
28723 PEDREZUELA (MADRID)
Tlf: 918433053 Fax: 918433037

CERTIFICADO SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

Eusebio Soriano Ramajo, Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid),

CERTIFICO:

Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, se deduce que existe crédito disponible en las partidas del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según la propuesta formulada por la Alcaldía, en los siguientes términos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE
241-131	Fomento del empleo. Laboral temporal	173.309,17 €
151-22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	240.000,00 €

Y para que así conste, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, firmo el presente certificado en Pedrezuela, a 5 de noviembre de 2015.

V.º B.º

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.,,

